

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00022-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luis Fernando Valencia Guevara
Demandado	Janeth Tamayo Velasco y otro
Providencia	Auto Interlocutorio No. 519
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Como quiera que el llamamiento en garantía propuesto por la demandada JANETH TAMAYO VELASCO contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se efectuó bajo los lineamientos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es procedente admitir el llamamiento invocado.

En consecuencia, el juzgado

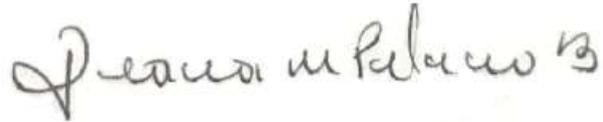
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la demandada JANETH TAMAYO VELASCO a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: ORDENASE la notificación por estados del Llamamiento en Garantía, concediéndole el término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __104__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de julio de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario